## **REPÚBLICA DE COLOMBIA**



## RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 19 de julio de 2021

Rad. No. 110014003061 2021 00556 00

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que, en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo en lo siguiente:

- 1.- Atendiendo a lo previsto en los artículos 73 y 74 del C.G.P. Apórtese por el memorialista poder que lo faculte para incoar esta demanda.
- 2.- De conformidad con el artículo 245 del C. G. del P. se REQUIERE a la parte actora para que indique bajo la gravedad de juramento, que tiene en su poder el documento físico y original base de este cobro coercitivo y que no ha iniciado proceso ejecutivo paralelo al que aquí se instaura.
- 3.- Indique la razón del cobro de intereses corrientes por valor de \$1.732.982, si los mismos no fueron pactados en el pagaré por dicha suma.

Se advierte al libelista, que de conformidad con el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P., la presente providencia, no admite recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ JUEZ

JUEZ

RUTH JOHANY SANCHEZ

Ds

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 43 fijado hoy 19 de julio de 2021 a la hora de las 8.00 A.M.

Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria